



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: FINANCIERA PROGRESSA-ENTIDAD COOPERATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO

Demandado: HENRY FARID ALMENTERO GALINDO

Rad. 110014189037-2021-00415-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado HENRY FARID ALMENTERO GALINDO se encuentra notificado personalmente conforme el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, tal como obra en el expediente; quien no propuso excepciones o pagó la obligación en término, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de **FINANCIERA PROGRESSA-ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** contra **HENRY FARID ALMENTERO GALINDO** en la forma prevista en el mandamiento de pago.

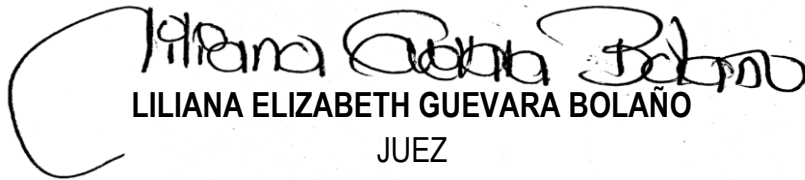
SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$150.000 ciento cincuenta mil pesos.

QUINTO: En firme esta providencia, por secretaría remítase el proceso a los JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., que por reparto le corresponda (Acuerdo PSAA13-9984 del CSJ).

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 061

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS